



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota E. 304/18 – Sec. Planif.

//Plata, 14 de agosto de 2019.

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el número 483, con fecha 13 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio tiene como objeto principal la complementación de recursos a los fines de la instrumentación del Acuerdo N° 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles (ver Cláusula Primera Convenio citado).

Que, en ese marco, se han realizado las gestiones necesarias para la implementación de la comunicación por medios telemáticos de los oficios judiciales al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Que en esta línea la citada cartera ministerial, ha adaptado sus procedimientos y sistemas informáticos a los efectos de que los requerimientos judiciales que se le realicen, se generen y respondan por medios electrónicos.

Que, en este sentido, corresponde hacer saber a los órganos jurisdiccionales que la funcionalidad antes detallada se encuentra disponible a la fecha para su utilización y que a partir del 20 de agosto de 2019 deberán canalizar indefectiblemente los oficios judiciales en los que se solicite informe al citado Ministerio, a través de la modalidad electrónica aquí establecida.

Que finalmente corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática arbitre las medidas necesarias para implementar efectivamente la herramienta informática en cuestión.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. a) Ley 5827),

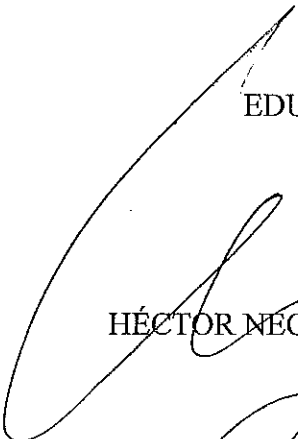
RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que a la fecha se encuentra disponible el aplicativo informático que les permite tramitar los oficios al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos.

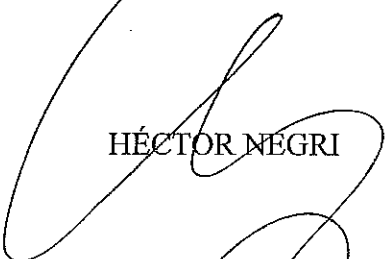
Disponer que a partir del **20 de agosto de 2019** los órganos judiciales, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

Artículo 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal que arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo aquí resuelto.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese vía electrónico. Publíquese.



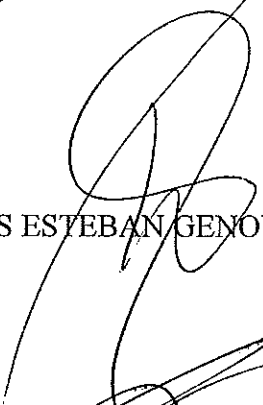
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



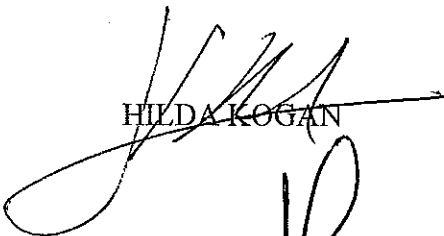
HÉCTOR NEGRI



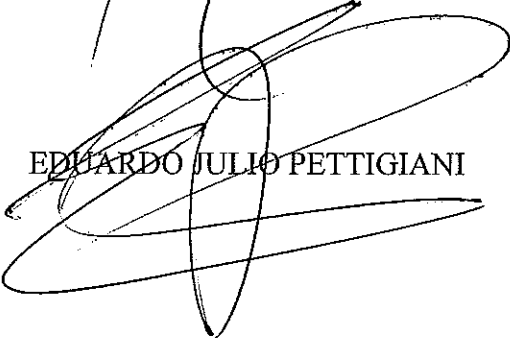
DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



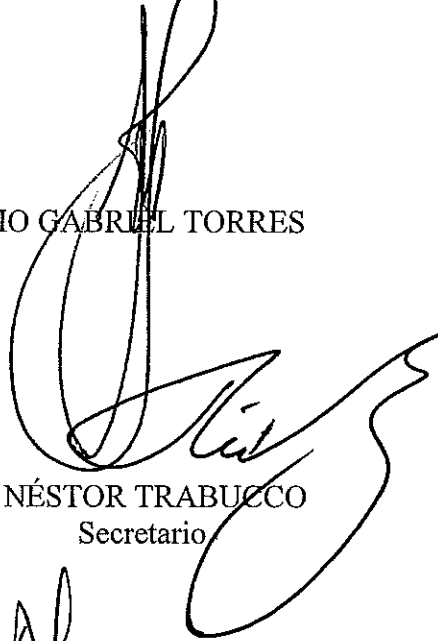
HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001832



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia